18794-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica la ley N° 19.856 para excluir del beneficio de reducción de condena a las personas condenadas por delitos cometidos contra menores de edad

SESIÓN N° 81

FECHA 26-10-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

■ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.856, que crea un sistema de bonificación de condenas para los condenados que indica; y en el Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 19.856 estableció un sistema de bonificación de condenas para los condenados que cumplan con los requisitos legales de buena conducta y participación en actividades de reinserción social, correspondiéndole a Gendarmería de Chile la elaboración anual de la nómina respectiva, la cual es sometida a resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, con el propósito fundamental de proteger a los menores de edad y resguardar el interés superior del niño —principio rector consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño—, en el año 2022 se introdujeron modificaciones legislativas orientadas a excluir de forma categórica a los condenados por delitos cometidos en contra de personas menores de edad del acceso a este beneficio de reducción de condena.

Que, la experiencia comparada y la doctrina penal especializada sostienen de manera unánime que los delitos perpetrados contra la infancia representan una afectación gravísima a la integridad física, psíquica y emocional de sujetos en etapa de desarrollo, cuyo bien jurídico protegido exige un estándar de tutela penal reforzada y consecuente con la gravedad del ilícito.

Que, no obstante, el espíritu de dicha reforma, la redacción actual de la norma ha presentado ambigüedades interpretativas en la praxis judicial y administrativa, permitiendo que tribunales y órganos del Estado realicen interpretaciones restrictivas o dudosas que debilitan la prohibición y vulneran el mandato constitucional de protección hacia la infancia y adolescencia.

Que, desde una perspectiva criminológica y de política criminal, la concesión de beneficios de reducción de condena a agresores de menores de edad contradice los fines de retribución justa de la pena, prevención general y la demanda social de justicia y seguridad pública, debilitando la efectividad de las sanciones impuestas por los tribunales de justicia.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-10-2026 00:50 VIRTUAL

CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS IA SIN UTILIZACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CHILE

Se declara que el presente documento fue elaborado sin uso de herramientas de inteligencia artificial.

Que, en virtud de lo anterior, resulta imperioso corregir y perfeccionar el texto legal para subsanar cualquier vacío o deficiencia hermenéutica, garantizando de manera inequívoca que ninguna persona condenada por delitos que atenten contra menores de edad pueda acceder a la bonificación de condena regulada en la Ley N° 19.856.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Introdúzcanse las siguientes modificaciones en la Ley N° 19.856, que crea un sistema de bonificación de condenas para los condenados que indica:

Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 19.856, incorporando un inciso final del siguiente tenor:

"En ningún caso procederá la bonificación de condena regulada en esta ley respecto de aquellos condenados cuya sentencia firme o ejecutoriada se funde en la comisión de delitos de cualquier naturaleza perpetrados en contra de personas menores de edad, o en los que estas últimas detenten la calidad de víctimas. Esta prohibición revestirá carácter absoluto e intransgredible, no resultando aplicable ningún beneficio de reducción o abono temporal de condena contemplado en este cuerpo legal para tales supuestos."

Agréguese un artículo transitorio nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo transitorio. - La presente ley entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial, aplicándose incluso a las solicitudes de bonificación que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigor, así como a las listas que deba elaborar Gendarmería de Chile y resolver el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos."

Cristián Contreras Radovic

Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN CONTRERAS R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO VALDÉZ C.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-10-2026
00:50
VIRTUAL